

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:
EXPEDIENTE:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1715122931	20/10/2015	VELA BODERO JORGE DAVID	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA EXTRANJERA

IDENTIFICACION: NOMBRE:
MOTIVO PRESENTACIÓN: DIRECCIÓN:
AÑO / FECHA: NACIONALIDAD:
SOCIEDAD REMISA: COTIZA EN BOLSA:

3. DATOS DE APODERADO

IDENTIFICACIÓN: NOMBRE:
TELÉFONO: DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO: NACIONALIDAD:

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No	Identificación	Nombre	Tipo de identificación	Nacionalidad	Dirección domiciliaria	Correo Electrónico	Cotiza en Bolsa
1.	ASE-Q-0007742	N.M.A OUDENDIJK HOLDING B.V.	OTRO	HOLANDA	Kennemerweg 16, 2061HS Bloemendaal	jdvela@eqflor.com.ec	NO

Daniela Proaño E

PROAÑO ENRIQUEZ DANIELA
APODERADO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

En la ciudad de La Haya, Los Países Bajos, a los 8 días del mes de Diciembre del año dos mil diez, comparece el señor Nicolaas Maria Antonius Oudendijk, a nombre y en representación de la compañía OUDENDIJK BEHEER B.V. y por la presente designo a **ANDREW NEIDL EGUIGUREN y/o ANA CRISTINA GUTIERREZ YEROVI y/o DANIELA PROAÑO ENRIQUEZ y/o JUAN MANUEL LALAMA**, apoderados generales verdaderos, y legal con poder especial, amplio y suficiente para que a nombre y representación de la MANDANTE la represente legal, judicial y extrajudicialmente para cuidar de sus derechos e intereses y realice todos los actos y celebre todos los contratos que tengan relación con los negocios e intereses de la MANDANTE. Los MANDATARIOS, tendrán poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues, más bien las ejemplifica: **Uno.-** Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título, pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio; constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar hipotecas, gravámenes y terminar arrendamientos y anticresis previa autorización de la Junta de Socios.- **Dos.-** Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporeales, derechos, acciones y participaciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos; constituir prenda y cualquier otro gravamen sobre los mismos.- **Tres.-** Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas, compañías financieras y otras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos.- **Cuatro.-** Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultado, sin limitación de ninguna naturaleza, como son abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar y cobrar créditos de la MANDANTE, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones.- **Cinco.-** Representar a la MANDANTE en Juntas Generales de Socios o Accionistas, adquirir, ceder, negociar, suscribir, endosar y pagar libremente acciones, participaciones o derechos de propiedad de la

MANDANTE.- **Seis.-** Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación; especialmente podrá presentar, plantear, iniciar y continuar a nombre de la MANDANTE, acciones sucesorias y de partición de herencia, reclamos, denuncias y demandas laborales o de otra naturaleza, ante las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y ante los Jueces de la República del Ecuador, en especial de trabajo, salas de la Corte Superior y Corte Suprema que en virtud del correspondiente sorteo fueren competentes, pudiendo delegar tales facultades a un profesional del Derecho.- **Siete.-** En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran, y, finalmente, podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, pudiendo transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder, quedando investido de todas las facultades del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- **Ocho.-** Específicamente, el MANDATARIO está autorizado a realizar todas las diligencias y cumplir con todos los actos y suscribir toda la documentación, solicitudes, formularios y, demás formalidades necesarias para, gestionar el pago de los valores correspondientes a los beneficios previstos en la Ley del Seguro Social Obligatorio, que deban ser prestados y cancelados en favor de la MANDANTE por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que correspondan a los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y cesantía.- **TERCERA.- PLAZO.-** El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento por la MANDANTE.-

Granted and signed in Aalsmeer,
8- Diciembre- 2010.....



Gezien voor de legalisatie van de handtekening van:
 Seen for the legalization of the signature of:
 Vu pour légalisation de la signature de:
 Es wird hiermit beglaubigt daß die Unterschrift von:
M.M.A. Oudendijk
 door mij, notaris, vandaag
 by me, civil-law notary, on this day of
 par moi-même, notaire, aujourd'hui le
 Von dem unterzeichneten Notar anerkannt ist, heute der
9 december 2010

[Handwritten signature in green ink]

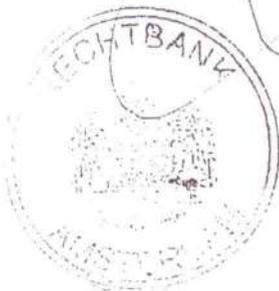


APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: LOS PAISES BAJOS
El presente documento público
2. Ha sido firmado por: mr. M.A. van Gaalen
3. Actuando en calidad de: notario en Aalsmeer
4. Y está revestido del sello/timbre de:
mr. M.A. van Gaalen
Certificado
5. En Amsterdam
6. El día 9 december 2010
7. Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito Amsterdam
8. Con el no: *45841*
9. Sello/timbre: *45841*
10. Firma
mw. L. Manser

manser



Dr. Paulina Auquilla Fonseca
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PROAÑO ENRIQUEZ DANIELA
 LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA IBARRA SAORRANO
 FECHA DE NACIMIENTO - 1994-09-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 PAUL FABRICIO AYALA YEPEZ

100316359-7

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION 7 OCU PASION
 ABOGADO

V23331722

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PROAÑO CARLOS HERNAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENRIQUEZ DOLORES ELISABETH
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
IBARRA 2013-01-12
 FECHA DE EXPIRACION
2023-01-12

Daniela Proaño E.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

059
 059 - 0210
 NUMERO DE CERTIFICADO
PROAÑO ENRIQUEZ DANIELA

1003163597
 CEDULA

IMBABURA	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAN FRANCISCO	0
IBARRA		0
CANTON	BARROPIJA	ZONA

1) PRESIDENCIA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 Conforme lo dispuesto por el art. 8 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 3 (ojos) antece, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me ha presentado para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 19/10/2017

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-002-000046745



20171701037D00312



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701037D00312

Ante mí, NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA , comparece(n) DANIELA PROAÑO ENRIQUEZ portador(a) de CÉDULA 1003163597 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A OUDENDIJK BEHEER B.V. en calidad de APODERADO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 19 DE ENERO DEL 2017, (16:09).

Daniela Proaño Enriquez
DANIELA PROAÑO ENRIQUEZ
CÉDULA: 1003163597

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

